

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 41/1966, de 23 de julio, de concesión de un crédito extraordinario de 22.653.295 pesetas, al Ministerio de Educación y Ciencia, para abono de indemnizaciones y alquiler de casa-vivienda de Maestros nacionales del pasado ejercicio de 1965.

La dotación que en el Presupuesto de mil novecientos sesenta y cinco tuvo asignado el Ministerio de Educación Nacional para abono de indemnizaciones y de alquileres de casa-vivienda de Maestros no ha sido suficiente para cubrir en su totalidad dicho gasto.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de veintidós millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientas noventa y cinco pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección dieciocho de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de Educación Nacional»; capítulo ciento, «Personal»; artículo ciento veinte, «Otras remuneraciones»; servicio trescientos cuarenta y siete, «Dirección General de Enseñanza Primaria»; concepto trescientos cuarenta y siete/ciento veinticinco, «Vivienda»; subconcepto adicional, con destino a cancelar un anticipo de Tesorería otorgado por el Consejo de Ministros para el abono de indemnizaciones y alquiler de casa-vivienda de Maestros nacionales, causadas en el pasado ejercicio económico de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

LEY 42/1966, de 23 de julio, de concesión de dos créditos extraordinarios por un importe total de 654.690 pesetas, al Ministerio de Asuntos Exteriores, para el pago de retribuciones de 1965 al personal del Tribunal de la Rota en España, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 41 del mismo año.

Fijados por Ley cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y cinco los devengos del personal del Tribunal de la Rota, el Ministerio de Asuntos Exteriores inició en el citado año un expediente para obtener los recursos precisos para el pago de los mismos, petición que fué completada al terminar aquel ejercicio, con el fin de precisar el importe exacto de las obligaciones que habían quedado pendientes de pago y para cuya liquidación han de concederse dos créditos extraordinarios.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden dos créditos extraordinarios, por un importe total de seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa pesetas, aplicados al Presupuesto en vigor de la Sección Doce de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Asuntos Exteriores»; capítulo ciento, «Personal», con destino a cancelar dos anticipos de Tesorería otorgados por el Consejo de Ministros en diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, para satisfacer devengos de mil novecientos sesenta y cinco del personal del Tribunal de la Rota en España, de conformidad con lo dispuesto en la Ley

número cuarenta y uno de dicho año, y con arreglo al siguiente detalle: Al artículo ciento diez, «Sueldos», servicio ciento cincuenta y uno, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales», concepto nuevo ciento cincuenta y uno-ciento diecisiete, ochenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesetas, y al artículo ciento veinte, «Otras remuneraciones», servicio ciento cincuenta dos, «Dirección General de Política Exterior», concepto nuevo, ciento cincuenta y dos-ciento veinticuatro quinientas setenta y un mil quinientas veintidós pesetas.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

LEY 43/1966, de 23 de julio, de concesión de un crédito extraordinario de 13.529.696 pesetas, al Ministerio de Marina, para el pago de atenciones de vestuario de Marinería y Tropa causadas en el ejercicio de 1964.

El Ministerio de Marina, en el pasado ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro, expuso que la dotación figurada en su presupuesto para adquirir vestuario con destino a la Marinería y Tropa no alcanzaría a cubrir la totalidad del gasto que suponen dichas atenciones, por el volumen de incorporaciones que se había sucedido en el año, superior al previsto, y por los nuevos precios de géneros y artículos.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de trece millones quinientas veintinueve mil seiscientos noventa y seis pesetas, aplicado al presupuesto en vigor de la sección quince de obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Marina», capítulo trescientos, «Gastos de los Servicios»; artículo trescientos veinte, «Adquisiciones y servicios especiales. Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuartelamiento y ganado»; servicio doscientos cuarenta y seis, «Servicios de Intendencia»; concepto nuevo doscientos cuarenta y seis-trescientos veinticinco, con destino a cancelar un anticipo de Tesorería otorgado por el Consejo de Ministros con fecha veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco, para el pago de atenciones de vestuario de Marinería y Tropa del año anterior.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

LEY 44/1966, de 23 de julio, de concesión de varios créditos suplementarios y extraordinarios, importantes en junto 35.451.264 pesetas, al Ministerio de Educación Nacional, para abono de remuneraciones del cuarto trimestre de 1965 y del año 1966 a Profesores encargados de curso de las Escuelas Técnicas de Grado Medio y a Profesores de Idiomas de las de Grado Superior y Medio.

El notable incremento de alumnos matriculados en las Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio en el curso académico mil novecientos sesenta y cinco-mil novecientos sesenta y